

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se concede una ampliación de puestos escolares al centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba», autorizado conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Fernando Ortiz Rodríguez, como representante de la entidad Colegio Británico de Córdoba, S.A., titular del centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba», con código 14000173, sito en Córdoba, C/ México, 4, solicitando la ampliación de los puestos escolares que tenía concedidos por Orden de la Consejería de Educación de 5 de abril de 2006 (BOJA de 9 de mayo), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la ampliación en 100 puestos escolares, al centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba» para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «The British School of Córdoba».
Código del centro: 14000173.
Titular: Colegio Británico de Córdoba, S.A.
Domicilio: México, 4.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero:

- Nursery, reception y year 1 (Educación Infantil): 6 unidades, para 150 puestos escolares.
 - De year 2 a year 7 (Educación Primaria): 10 unidades, para 240 puestos escolares.
 - De year 8 a year 11 (Educación Secundaria Obligatoria): 4 unidades, para 90 puestos escolares.
 - De year 12 a year 13 (Bachillerato): 2 unidades, para 40 puestos escolares.
- Capacidad total del centro: 520 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «The British School of Córdoba», de Córdoba, deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Conocimiento del medio natural, social y cultural y de Ciencias sociales, geografía e historia, respectivamente, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Donnegal» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Victoria O'Donnell Zerón, representante de «Jardín de Infancia Dogal, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Donnegal», con código 29010110, y con domicilio en C/ Emilio Díaz, núm. 45, de Málaga, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 1 unidad de segundo ciclo en 1 unidad de primer ciclo, así como ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Jardín de Infancia Dogal, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Donnegal» por transformación de la unidad de segundo ciclo, que tiene autorizada, en 1 unidad de primer ciclo, así como ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Donnegal.

Código de Centro: 29010110.

Domicilio: C/ Emilio Diaz, núm. 45.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Jardín de Infancia Dogal, S.L.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de Formación Profesional «María de Madariaga-Salus Infirorum», de Cádiz.

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Miguel Segado Soriano, representante de la Asociación privada de fieles Nuestra Señora Salus Infirorum de Cádiz y Ceuta, nuevo titular del centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirorum», con domicilio en C/ Ancha, 29, de Cádiz, solicitando el cambio de titularidad ostentada hasta ahora por la Asociación Nuestra Señora Salus Infirorum, cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de Educación de 23 de septiembre de 2005 (BOJA de 14 de octubre), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro con código 11004489 tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Atención sociosanitaria, y seis ciclos formativos de formación profesional de grado superior: dos de Laboratorio de diagnóstico clínico, dos de Documentación sanitaria y dos de Animación sociocultural.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de la Asociación Nuestra Señora Salus Infirorum.

Resultando que la Asociación privada de fieles Nuestra Señora Salus Infirorum de Cádiz y Ceuta, mediante acta de manifestaciones número tres mil ochocientos treinta, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José Ramón Castro Reina, fechada en Cádiz a diecinueve de octubre de dos mil siete, recoge que con fecha 19 de diciembre de 2006 se otorgó escritura pública ante el Notario, con residencia en Madrid, don Manuel Martel Díaz-Llanos al número 2909 de su protocolo en la cual por la Asociación Nacional Nuestra Señora Salus Infirorum, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados y aprobados por la Conferencia Episcopal Española el 5 de diciembre de 2005, se transfería gratuitamente a la Aso-